

Edicto No. SG- 1622 - 21 DV.

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 9-20DV, instaurado por la señora DALYS EDITH GARCIA ACEVEDO, en representación de la consumidora ZORAIDA CAÑIZALES GUERRA de RODALL, en contra del agente económico PETROAUTOS, S. A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).  
VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico, sobre las siguientes pruebas aportadas por la consumidora: *Copia de cédulas* (fs.5-6), *Copia de Registro Único Vehicular* (fs.8-9), *Copia de Registro del Municipio de La Chorrera* (fs.11-12), *Copia de Registro de la Autoridad de Tránsito y Transporte* (fj.14); *Copia de Factura (DGI)* (fj.7); *Copia de Documento Petroautos N°590968* (fj.15); *Vista fotostática* (fj.16); *El talonario de cheque No.900276474* (fj.46); *Las 6 vistas fotográficas* (fj.51-56).

ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA No. 1FHS310000643-00018411 (fj.7); copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4361508 (fj.8 con reverso); copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4338515 (fj.9); tres (3) copias simples de Recibo de MUNICIPIO DE LA CHORRERA No. 0514187, y No. 0503619 (fs.10-12); copia simple de TARJETA DE TRASPASO del MUNICIPIO DE PANAMÁ No. 594115 (fj.13); copia simple de CERTIFICADO DE INSPECCION VEHICULAR – PARTICULAR No. 10437215 (fj.14); copia simple de Recibo No. 590968 (fj.15); impresión a color de vista fotográfica (fj.16); copia autenticada de comprobante de CHEQUE No. 900276474 (fj.46); dos (2) copias autenticadas de Recibo No. 590967 y No. 590968 (fs.47-48); dos (2) copias autenticadas de Recibo del MUNICIPIO DE LA CHORRERA No. 0514187 y No. 0503619 (fs.49-50); seis (6) impresiones a color de vistas fotográficas (fs.51-56); dos (2) copias autenticadas de Póliza AUTOMAX – POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES No. AUTO-07117156311304 (fs.57-58); copia autenticada de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4361508 (fj.59 con reverso); copia autenticada de CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VEHICULAR – PARTICULAR No. 10437215 (fj.60).

ADMITE la prueba aducida por la apoderada especial de la consumidora, consistente en: declaración testimonial de la señora DALYS EDITH GARCIA ACEVEDO, con cédula de identidad personal No. 8-811-2460, la cual fue evacuada en el acto de audiencia (fs.64-66).

NO ADMITE las objeciones formuladas por la apoderada especial de la consumidora, respecto a las pruebas aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de PROFORMA PETROAUTOS (fj.61); copia simple de CONSTANCIA DE ENTREGA con fecha de 24-12-2019 (fj.62); declaración testimonial de la señora KEYRIS YARICEL SUGASTI PEREZ con cédula de identidad personal No. 8-788-1003; declaración testimonial de la señora MAYKA SABRINA LÓPEZ AMAT, con cédula de identidad personal No. 8-822-2264; prueba de informe a la aseguradora MAPFRE PANAMA, S. A.; prueba de inspección judicial sobre el vehículo marca HYUNDAI, modelo TUCSON, año 2020, tipo CAMIONETA, motor G4NAKU326668, chasis KMHJ2813BLU073415, con la placa única No. DC4173.

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de PROFORMA No. PF00119459 (fj.61); copia simple de CONSTANCIA DE ENTREGA con fecha de 24-12-2019 (fj.62).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: declaración de parte de la consumidora ZORAIDA CAÑIZALES GUERRA DE RODALL, con cédula de identidad personal No. 8-158-747, y de reconocimiento de contenido y firma de la prueba consistente en copia simple de CONSTANCIA DE ENTREGA con fecha de 24-12-2019 (fj.62). Se ORDENA girar boleta de citación a la

compareciente, siendo a cargo de la parte solicitante la comparecencia, toda vez que no reportó la dirección o localización de la persona requerida. SE FIJA como fecha de práctica de la diligencia de declaración testimonial, el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la(s) ocho y treinta AM (8:30am) y SE FIJA como fecha de práctica de la diligencia de reconocimiento de contenido y firma, el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la(s) ocho y treinta AM (8:30am); ambas diligencias se efectuarán en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: declaración testimonial de la señora KEYRIS YARICEL SUGASTI PEREZ, con cédula de identidad personal No. 8-788-1003, localizable en la Provincia de PANAMA OESTE, Distrito de Arraijan, Corregimiento de Burunga, comunidad de Nuevo Chorrillo, calle B, casa No.2030, celular 61048872, teléfono 259-7599 y correo electrónico keyris31@gmail.com. Se ORDENA girar la boleta de citación a la compareciente y se FIJA como fecha de práctica de la diligencia, el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la(s) dos de la tarde (2:00pm), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: declaración testimonial de la señora MAYKA SABRINA LÓPEZ AMAT, con cédula de identidad personal No. 8-822-2264, localizable en la Provincia de PANAMÁ OESTE, Distrito de La Chorrera, Avenida Las Américas, calle 4ta Norte, sucursal de PETROAUTOS La Chorrera, celular 69487717, teléfono 347-4415 y correo electrónico mlopez@petroautos.com. Se ORDENA girar la boleta de citación a la compareciente y se FIJA como fecha de práctica de la diligencia, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la(s) ocho y treinta AM (8:30am), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en prueba de informe, para que se oficie a la aseguradora MAPFRE PANAMA, S. A., a fin de que certifique lo siguiente: si la póliza de seguro de automóvil No. 07117156311304 ampara el vehículo marca HYUNDAI, modelo TUCSON, año 2020, tipo CAMIONETA, motor G4NAKU326668, chasis KMHJ2813BLU073415, con placa única No. DC4173, propiedad de la señora ZORAIDA CAÑIZALES GUERRA DE RODALL, con cédula de identidad personal No. 8-158-747. En caso afirmativo, indique si se aseguró como vehículo nuevo o usado. Se ORDENA girar el oficio correspondiente y se CONCEDE el término de diez (10) días, a partir de la recepción del oficio, para que remita la documentación requerida.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en diligencia de inspección judicial, con intervención de peritos, sobre el vehículo marca HYUNDAI, modelo TUCSON, año 2020, color GRIS RATON, tipo CAMIONETA, con placa única No. DC4173, propiedad de la consumidora ZORAIDA CAÑIZALES GUERRA DE RODALL, con cédula de identidad personal No. 8-158-747. Se ORDENA a los peritos verificar los aspectos enunciados por el proponente de la prueba:

1. Cuál es el kilometraje del vehículo a la fecha que se efectúa su inspección?
2. Si el kilometraje recorrido por el vehículo corresponde al de un automóvil nuevo, en caso negativo, explique en que fundamenta su criterio.
3. Si las condiciones físicas del vehículo corresponde al de un automóvil nuevo, en caso negativo, explique en que fundamenta su criterio.
4. Si las condiciones mecánicas del vehículo corresponde a la de un automóvil nuevo, en caso negativo, explique en que fundamenta su criterio.
5. Si el motor del vehículo presenta un desgaste no correspondiente con el de un automóvil nuevo.

Además, se ORDENA a los peritos verificar otros aspectos a los ya enunciados por el proponente de la prueba; siendo así, determinar lo siguiente:

1. Sí el vehículo inspeccionado tiene algún desperfecto o daño mecánico en su funcionamiento, en qué consiste el mismo y los motivos que lo causaron?
2. Que en el caso de existir en el vehículo inspeccionado desperfectos o daños mecánicos en su funcionamiento, se determine ante quién y en qué fecha se presentó dicho reclamo?
3. Que en el caso de existir en el vehículo inspeccionado desperfectos o daños mecánicos en su funcionamiento, se determine si los mismos son reparables o no?

4. Que en el caso de existir en el vehículo inspeccionado desperfectos o daños mecánicos en el funcionamiento se determine si los mismos comprometen el normal funcionamiento, uso y disfrute del auto, o disminuye su calidad?

La diligencia se realizará el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la(s) ochoytreinta AM (8:30am), en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA como perito al señor MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ADMITE la designación del señor DAGOBERTO BARBA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-76-62, como perito del agente económico, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y la ratificación del informe será el día uno (1) de octubre 8:30am de dos mil veintiuno (2021), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

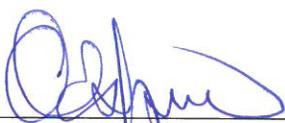
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; Artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 871, 875, 876, 879, 893, 966 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo).  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/EVD  
Queja No.9-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/EVD  
Queja No.9-20DV